

ÍNDICE

I. Disposiciones Generales

I.1 Claustro

- Subsanación proyecto de Estatutos 438

I.3 Consejo de Gobierno

- Programas para la mejora de la estructura de profesorado . 439
- Dotación de plazas para programas de mejora 442
- Convenio con la Biblioteca Nacional 442
- Representante en el Consejo Escolar de Aragón 443
- Cambio de representante en el Consejo Social 444
- Profesores eméritos 444
- Licencias sabáticas 444
- Premios extraordinarios fin de carrera 445

I.4 Rectorado

- Nuevo sistema de calificaciones 445
- Ampliación plazo sobre complementos retributivos de pdi 446
- Denominaciones edificios del campus del Actur 446
- Indicadores de estructura de áreas de conocimiento 446
- Convocatoria de elecciones para la renovación de las comisiones de Docencia y de Evaluación y Control..... 448

I.5 Comisiones de Universidad

- Sustituciones Claustro 449
- Nuevos representantes de directores de centro en CGU 450
- Resolución recurso sobre elecciones a director en escuela universitaria 451
- Cambios en Comisión de Docencia 451

II. Nombramientos

- Directores de centro y de departamento 452
- Subdirectores y secretarios de centro 452
- Subdirectores y secretarios de departamento 452
- Otros nombramientos 452
- Ceses de cargos académicos 453

IV. Información de lo publicado en otros boletines

- Publicado en el BOE 453
- Publicado en el BOA 454

I. Disposiciones Generales[†]

I. 1 Claustro

*Acuerdo de 23 de octubre de 2003, del Claustro de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba una **subsanación** del proyecto de Estatutos para su presentación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El artículo 6 y la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establecen el procedimiento de elaboración y aprobación de los Estatutos de las universidades, encomendando a los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas el control de legalidad y la aprobación de los mismos.

Con fecha 9 de julio de 2003 el Gobierno de Aragón ha remitido respuesta al expediente sobre control de legalidad del proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Claustro en su sesión de 21 de febrero de 2003 (**BOUZ** 16). En esa respuesta se señala que el Gobierno de Aragón solicitó informe a la Comisión Jurídica Asesora y que dicho informe “entiende que, con carácter general, el proyecto de Estatutos es conforme a derecho”, aunque formula reparos de legalidad a algunos artículos. Igualmente, señala que otros artículos han de ser interpretados de una forma determinada para no incurrir en reparo de legalidad.

Con el fin de proceder a la subsanación de los artículos del proyecto de Estatutos a los que el informe del Gobierno de Aragón ha presentado reparos de legalidad, la Mesa del Claustro elaboró una propuesta de subsanación del proyecto de Estatutos acorde con el citado informe.

El Claustro Universitario, en sesión de 23 de octubre de 2003, tras el proceso de incorporación o rechazo de enmiendas, y de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por el mismo, aprueba para su presentación al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón las siguientes subsanaciones o acuerdos motivados de mantenimiento del texto, en su caso, del proyecto de Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Primero. *Subsanación del artículo 19:*

Nueva redacción del artículo 19.5: “La propuesta se elevará al Consejo Social para que, en el ejercicio de sus competencias, adopte la decisión que corresponda.”

Segundo. *Subsanación de los artículos 41.m, 106 y 202:*

1. Supresión de la letra m del artículo 41.
2. Nueva redacción del artículo 106.1: “La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la legalidad vigente, podrá establecer enseñanzas conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios.”

3. Supresión del artículo 106.3.
4. Supresión en el artículo 202 desde “Excepcionalmente” hasta “Asimismo,”.

Tercero. *Subsanación del artículo 48:*

En el artículo 48.2, sustitución de “entre profesores de la Universidad” por “entre profesores e investigadores de la Universidad”.

Cuarto. *Subsanación del artículo 131:*

1. Nueva redacción del apartado 1 del artículo 131: “1. El personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza estará integrado por funcionarios de los cuerpos docentes universitarios y personal contratado por la Universidad.”
2. Nueva redacción del apartado 4 del artículo 131: “4. Quienes desarrollen su actividad de investigación bajo la modalidad de becas de formación o postdoctorales tendrán la consideración de personal docente e investigador a los efectos académicos y de participación en los órganos de representación y gobierno de la Universidad, siempre y cuando se trate de becas homologadas con los programas de formación y movilidad del personal universitario o investigador en el marco de convocatorias oficiales u homologadas por la Universidad de Zaragoza.”
3. Nueva redacción del apartado 5 del artículo 131: “5. A los mismos efectos que los establecidos en el apartado anterior, también tendrán la consideración de personal docente e investigador los investigadores contratados para obra o servicio determinado o mediante contratos previstos en la legislación aplicable, para el desarrollo de proyectos concretos de investigación científica o técnica en el marco de convocatorias oficiales u homologados por la Universidad de Zaragoza.”

Quinto. *Acuerdo sobre los artículos 139 y 176:*

No se propone modificación de los preceptos 139 y 176, pues se advierte que el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora no opone verdadero reparo de legalidad, puesto que el propio dictamen ofrece una interpretación de los mismos que cabe dentro de la legalidad

Sexto. *Subsanación del artículo 142:*

Nueva redacción del apartado 1 del artículo 142: “1. Corresponde a la Comisión de Reclamaciones conocer las que se interpongan contra las propuestas de las comisiones de acceso de habilitados. La Comisión de Reclamaciones elaborará las propuestas de resolución y las elevará al Rector.” (El resto de los apartados del artículo 142 quedan sin modificar).

Séptimo. *Subsanación del artículo 146:*

1. Nueva redacción del artículo 146.2: “2. Las comisiones de selección estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en la legislación autonómica aplicable. Los miembros pertenecerán al área de conocimiento de la plaza convocada, serán designados por el Consejo de Gobierno, a propuesta del consejo de departamento y nombrados por el Rector, quien, al proceder al nombramiento, designará, a propuesta del consejo de departamento, al Presidente y Secretario de la

[†] Cumpliendo lo previsto en la Ley 30/1992, se advierte que los acuerdos del Claustro de 23 de octubre de 2003 y del Consejo de Gobierno de la Universidad de 30 de octubre de 2003 se publican con anterioridad a la aprobación de las correspondientes actas.

La eficacia de los acuerdos y disposiciones aquí reseñados, no estará condicionada a su publicación en el **BOUZ**, salvo que así se diga expresamente. (resolución de 31.1.1 por la que se crea el **BOUZ**).

comisión.”

2. Supresión del apartado 3 del artículo 146.
3. Nueva redacción del artículo 146.4: “4. En las propuestas para la constitución de comisiones de selección de profesores colaboradores, el consejo de departamento procurará que al menos dos de sus miembros sean doctores.”

Octavo. Subsanación del artículo 198:

1. Nueva redacción del artículo 198.4: “4. Cuando se prevean modificaciones en las previsiones de gasto y éstas no pudieran atenderse con lo previsto en los apartados anteriores, se recurrirá a la redistribución del presupuesto de gastos.”
2. Nuevo apartado en el artículo 198: “5. Las modificaciones presupuestarias las aprobará el Consejo de Gobierno, excepto aquellas que supongan menos del cinco por ciento del capítulo afectado, que serán aprobadas por el Rector quien informará de ello, en todo caso, al Consejo de Gobierno. Las modificaciones presupuestarias que legalmente procedan serán elevadas al Consejo Social para su definitiva aprobación.”

Noveno. Subsanación del artículo 210:

Supresión en el artículo 210.1 desde “La intervención” hasta el final del párrafo.

Décimo. Subsanación de la disposición adicional quinta:

Nueva redacción de la disposición adicional quinta:

“Adicional Quinta. *Servicio Jurídico de la Universidad*

1. La asistencia jurídica a la Universidad corresponderá a funcionarios de la Escala de Letrados del Servicio Jurídico integrados en el Servicio Jurídico de la Universidad.
2. Se crea la Escala de Letrados del Servicio Jurídico, que se cubrirá mediante convocatoria pública y oposición. En el plazo máximo de dos años se acordará el número de plazas de dicha escala, entre las que se incluirán necesariamente las que integren en ese momento el Gabinete Jurídico de la Universidad. Los puestos de trabajo del Servicio Jurídico de la Universidad se adscribirán con carácter exclusivo a los funcionarios de la Escala de Letrados de dicho Servicio.”
3. Los letrados del Servicio Jurídico de la Universidad en servicio activo no podrán formar parte del Consejo de Dirección ni del Gabinete del Rector ni desempeñar funciones de asesoría jurídica distintas de las asignadas al puesto de trabajo que ocupen.
4. El Consejo de Gobierno aprobará el reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad.”

Undécimo. Subsanación de las disposiciones adicional octava y transitoria decimotercera:

1. Supresión de las disposiciones adicional octava y transitoria decimotercera.
2. Nueva redacción de la letra b) del artículo 54.2:

“b) Una representación del resto del personal docente e investigador, integrada de la forma siguiente: los profesores de los cuerpos docentes universitarios; uno de cada dos o fracción del profesorado contratado a tiempo completo; y uno de cada cuatro o fracción del resto del personal del departamento que sea personal docente e investigador o tenga

esa misma consideración. Estos dos últimos grupos que integran la representación serán elegidos por y entre sus miembros.”

3. Nueva redacción del artículo 54.3: “El reglamento del departamento podrá prever la asistencia al consejo, con voz pero sin voto, de los profesores contratados con carácter indefinido y del personal de administración y servicios.”

Decimosegundo. Acuerdo sobre los artículos 41.r y 173:

No se propone modificación de los artículos 41.r y 173.1 último inciso y apartado 2, pues se advierte que el dictamen de la Comisión Jurídica Asesora no invoca contravención de ningún precepto legal, sino sólo de uno reglamentario, por lo que se entiende que no hay verdadero reparo de legalidad a dichos artículos.

Decimotercero. Resto de artículos contenidos en el informe de legalidad:

Mantenimiento del mismo texto que tienen en el proyecto de Estatutos todos aquellos preceptos considerados en el informe de legalidad del Gobierno de Aragón y no contenidos en ninguna de las subsanaciones aprobadas y sobre los que se ha hecho sugerencias interpretativas para su mejor encaje en la legalidad.

I. 3 Consejo de Gobierno

*Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica la regulación de **programas para la mejora** de la estructura de profesorado del Documento de Plantilla.*

El Documento de Plantilla, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de 20 de diciembre de 1999, publicado en el epígrafe 298 de la “Normativa de la Universidad de Zaragoza (1996–2000)”, establece en su capítulo 7, titulado “Programas para la mejora de la estructura de profesorado”, dos acciones encaminadas a la creación de nuevas plazas de profesorado permanente.

La primera de ellas, descrita en el párrafo “7.1 Dotación de plazas”, consiste fundamentalmente en la creación de plazas de profesorado funcionario por estructura de plantilla y por méritos excepcionales. La aplicación de esa acción, iniciada en el curso 2000–2001, ha concluido con resultados satisfactorios para los objetivos que se pretendían. No obstante, la experiencia habida en dicha aplicación aconseja introducir algunos cambios. Por ejemplo, la referencia al llamado “factor de corrección *c*”, que por cuestiones de carácter técnico impidieron su aplicación. Asimismo faltaba una regulación detallada del procedimiento para que se pudieran dotar de plazas a áreas en las que concurren especiales deficiencias en la estructura de plantilla, permitiendo que centros y departamentos iniciaran las solicitudes.

Finalmente, la Ley Orgánica, 6/2001, de Universidades, y el RD 774/2002, que regula el sistema de habilitaciones, obligan a una adaptación del citado párrafo 7.1, pero

teniendo en cuenta que la novedad de la introducción del sistema de habilitaciones hará necesario replantearse esta regulación a la vista de lo que suceda en la aplicación de la misma durante el presente curso.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, aprueba que el apartado 7.1 y los dos párrafos que le preceden del citado Documento de Plantilla, se sustituyan por la regulación que a continuación se expone, regulación que habrá de ser ratificada o modificada por el Consejo de Gobierno para su aplicación en los procedimientos posteriores al que se inicie en el actual curso 2003–2004.

REGULACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA MEJORA DE LA ESTRUCTURA DE PROFESORADO

La dotación de plazas se podrá llevar a cabo cuando, además del cumplimiento de requisitos legales, se den las condiciones fundamentadas en la estructura de la plantilla o en los méritos personales.

7.1. Dotación de plazas por estructura de plantilla o méritos excepcionales

La dotación de nuevas plazas de catedrático de universidad, de profesor titular de universidad y de catedrático de escuela universitaria se realizará según los siguientes programas o vías:

- a) Estructura de plantilla a petición de los interesados
- b) Estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos
- c) Méritos excepcionales

A efectos de la aplicación de estos programas se establecen dos categorías de plazas:

- a) Catedrático de universidad (CU)
- b) Profesor titular de universidad (TU) o catedrático de escuela universitaria (CEU)

El Consejo de Gobierno, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas con indicación del número de plazas de cada una de dichas categorías. Asimismo, el Consejo de Gobierno determinará, respecto de cada una de las categorías, el número de plazas que se dotarán por cada programa. El número de plazas a dotar por estructura de plantilla a petición de centros y departamentos no podrá exceder del 10% del total de plazas de la categoría correspondiente. El número de plazas a dotar por méritos excepcionales, no podrá exceder del 20% del total.

Si por falta de solicitudes quedaran plazas sin asignar en alguno de los programas, el Consejo de Gobierno reasignará las plazas vacantes.

Sólo podrán convocarse plazas de CEU en las áreas relacionadas en el anexo III del citado RD 727/2002, y exclusivamente cuando estén adscritas a una escuela universitaria.

No se podrán adjudicar dos plazas de CU o CEU a un área de conocimiento en la misma convocatoria. Los solicitantes todavía implicados en plazas de CU o CEU pendientes de resolución no podrán solicitar plaza en nuevas

convocatorias. Se entiende no resuelta aquella en que la comisión juzgadora no haya emitido su decisión o, habiéndolo hecho, haya un recurso pendiente de resolución.

En la dotación de plazas la unidad de referencia es el área de conocimiento. A este respecto, habrá que tener en cuenta las siguientes particularidades:

- a) Si una misma área de conocimiento perteneciera orgánicamente a más de un departamento, se atenderá a la unidad con encargo docente y profesores que se atribuyan a cada departamento.
- b) Cuando se trate de una solicitud de plaza de TU/CEU sólo se tomará en consideración el profesorado del área en escuelas universitarias y centros superiores resultantes de la transformación o fusión de centros llevadas a cabo después de 1 de enero de 2001.

7.1.1. Indicadores de estructura de plantilla

1. Antes de incoarse el procedimiento de solicitud de dotación de plazas, para cada área se calcularán los números *Ncu* y *Ntu* de la siguiente forma:

$$Ncu = \frac{TU + CEU + PCD - 1}{CU + 1}$$

$$Ntu = \frac{TEU + PC - 1}{TU + CEU + 1}$$

siendo *CU* el número de catedráticos de universidad; *TU* el número de profesores titulares de universidad; *CEU* el número de catedráticos de escuela universitaria; *PCD* el número de profesores contratados en posesión del título de doctor con docencia consolidada equivalente a tiempo completo; y *PC* el número de profesores contratados con docencia consolidada equivalente a tiempo completo. En el caso *Ncu* estos números corresponden al profesorado del área que se trate. En el caso *Ntu* se tomarán tan sólo en consideración el profesorado del área en escuelas universitarias y centros superiores resultantes de la transformación o fusión de centros llevadas a cabo después de 1 de enero de 2001.

Si el numerador de la expresión que sirve para calcular *Ntu* supera el número de profesores que le correspondieran al área de acuerdo con los criterios recogidos en el Documento de Plantilla, dicho numerador se sustituiría por ese número.

2. Se definen los indicadores de estructura de un área –*Pcu*, *Ptu*, uno por cada categoría– de la siguiente forma:

- 4 si *N* es mayor o igual que 4.5,
- 3 si *N* es mayor o igual que 3.5 y menor que 4.5,
- 2 si *N* es mayor o igual que 2.5 y menor que 3.5,
- 1 si *N* es mayor o igual que 1.5 y menor que 2.5,
- 0 si *N* es menor que 1.5,

donde *N* es el correspondiente número calculado en el punto anterior.

3. En aplicación de los criterios anteriores, el Vicerrectorado de Profesorado hará pública, antes de que se abra el pla-

zo para la presentación de solicitudes, una relación de las áreas de conocimiento en la que conste el indicador de estructura correspondiente a cada una de ellas[†].

7.1.2. Requisitos de las solicitudes

1. El procedimiento para la dotación de plazas por “estructura de plantilla a petición de los interesados” o por “méritos excepcionales” prevé que los profesores del área correspondiente sean evaluados por un órgano externo a la Universidad, salvo en el caso de que hayan sido ya habilitados para la categoría que se refiera su solicitud. Por ello se exige, en tales casos, que la petición de dotación de plazas se inicie mediante solicitud de los profesores interesados. El solicitante que se encuentre habilitado no podrá hacer valer tal condición más de una vez cada cinco años. Todo solicitante habrá de acreditar la concurrencia de los siguientes requisitos:

A) Solicitudes de plazas de CU:

1º) Acreditar estar habilitado para plaza de igual categoría y área o haber obtenido dos periodos de actividad investigadora valorados positivamente o tres, al menos, si el área tiene indicador de estructura menor que tres.

2º) Haber obtenido dos quinquenios de docencia, y no haber sido evaluado negativamente en los cinco últimos años.

3º) Estar en su sexto año consecutivo a tiempo completo como profesor de la Universidad de Zaragoza, siendo al menos, su décimo año como TU/CEU. Del requisito de antigüedad en el cuerpo quedan eximidos los habilitados.

B) Solicitudes de plazas de TU/CEU:

1º) Acreditar estar habilitado para plaza de igual categoría y área o haber obtenido un período de actividad investigadora valorado positivamente o dos, al menos, si el área tiene indicador de estructura menor que tres.

2º) Haber obtenido dos períodos de actividad docente, y no haber sido evaluado negativamente en los cinco últimos años.

3º) Que la antigüedad como doctor sea de tres años al comienzo del curso en el que realiza la solicitud.

4º) Estar en su cuarto año consecutivo a tiempo completo como profesor de la Universidad de Zaragoza, siendo al menos, su tercero como TEU.

2. Excepcionalmente y previo informe motivado del consejo de departamento, emitido a petición de los interesados, las Comisiones de Docencia e Investigación de la Universidad podrán homologar los requisitos relativos a la temporalidad como años de permanencia como profesor a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza perteneciente al cuerpo docente universitario de que se trate y el requisito relativo al número de períodos de la actividad investigadora.

3. Los centros podrán solicitar plazas de CU en áreas sin profesor catedrático, con docencia estable y un mínimo de cinco profesores TU/CEU con docencia a tiempo completo en su centro. Igualmente podrán solicitar plazas de TU/CEU

en áreas con docencia estable, si no existe TU o CEU y haya un mínimo de cinco TEU.

4. Los departamentos podrán solicitar plazas de CU en áreas sin profesor catedrático y con ocho profesores doctores a tiempo completo, pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios o contratados.

7.1.3. Criterio de evaluación externa

1. Se requiere a la Agencia u órgano competente la evaluación de los solicitantes no habilitados de las áreas en que no haya habido solicitud de profesores habilitados.

2. A cada una de las solicitudes se le adjudica el indicador de evaluación externa $-Q_{cu}$, Q_{tu} , uno por cada categoría—de acuerdo con lo siguiente:

- 5 si el solicitante es habilitado
- 4 para evaluación excelente
- 3 para evaluación buena
- 2 para evaluación suficiente
- 1 para evaluación dudosa
- 0 para evaluación insuficiente

Si la calificación de la evaluación fuese intermedia entre algunas de las anteriores, se tomará la media de las puntuaciones.

7.1.4. Criterios para la adjudicación de plazas

1. La solicitud se encuadra en el programa “estructura de plantilla a petición de los interesados” si el indicador de estructura del área es mayor o igual que 3 y en el de “méritos excepcionales” si es menor que 3.

2. Se descartan las solicitudes con indicador de evaluación externa inferior a 3 si es por la vía de “estructura de plantilla a petición de los interesados” o inferior a 4 si es por la vía de “méritos excepcionales”. En los casos de CU y de CEU, para cada área solo se considerará la solicitud de mayor indicador de evaluación externa.

3. Para las solicitudes restantes y para cada categoría se promedian las dos puntuaciones P , indicador de estructura, y Q , indicador de evaluación externa, referidas con pesos 0.8 y 0.2 en el caso del programa de “estructura de plantilla a petición de los interesados”, y con pesos 0.2 y 0.8 en el caso de “méritos excepcionales”. Resulta así una ordenación de los solicitantes para cada categoría y cada uno de los dos programas. En caso de coincidencia se utilizará el criterio del tiempo transcurrido desde la última convocatoria de una plaza de la misma categoría, teniendo como referencia la fecha de la Junta o Consejo de Gobierno en que fue aprobada la plaza.

4. Cuando dos o más solicitantes de la misma área seleccionada adscritos a centros distintos hubieran obtenido idéntica evaluación, la adscripción de la plaza a uno u otro centro corresponderá al Consejo de Gobierno previo informe motivado del departamento.

5. En el caso del programa “estructura de plantilla a petición de centros y departamentos” la prioridad de las solicitudes se ordenarán en orden decreciente del número $TU + CEU + TEU$ (doctores) + PCD (PCD = profesores contrata-

[†] Véase, en la pág 446 de este BOUZ, la resolución del vicerrector de Profesorado, por la que se publica la relación de áreas de conocimiento con sus respectivos indicadores de estructura, para el curso 2003–2004.

dos con grado de doctor) y en caso de empate, por la suma de antigüedades de sus miembros. La dotación de una plaza por esta vía será incompatible con la que pudiera corresponder al área por cualquiera de las otras.

7.1.5. Procedimiento

1. Los profesores interesados en la dotación de una plaza para su área de conocimiento o en la que hayan sido habilitados deberán cursar la solicitud en los plazos que se establezcan, a través del departamento a que pertenezca la plaza. El respectivo consejo de departamento, una vez verificada la concurrencia de los requisitos de la solicitud, elevará la propuesta de dotación de plazas al Consejo de Gobierno en la que se incluirá el perfil correspondiente. Asimismo remitirá las solicitudes de los profesores interesados al Vicerrector de Profesorado.

2. El perfil de la plaza será el que corresponda a la solicitud cuando la dotación sea por méritos excepcionales o por estructura de plantilla a petición de los interesados; en otro caso, su determinación corresponderá al departamento.

3. Las solicitudes que hubieran sido encuadradas en la vía de “estructura de plantilla a petición de los interesados” y que por razón de la dotación no fueren finalmente seleccionadas, pasarán a ser consideradas en el programa de “méritos excepcionales”, si bien se dará un puntuación de 2 al valor *P*, indicador de estructura.

4. La dotación de una plaza por “estructura de plantilla a petición de los interesados” o por “méritos excepcionales” comportará la amortización de la plaza ocupada por un profesor de la Universidad de Zaragoza perteneciente a los cuerpos docentes universitarios si fuera éste quien la obtuviera. En ningún caso supondrá la amortización de una plaza de profesor contratado.

5. Cuando las solicitudes lo sean por “estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos”, deberán contar con el acuerdo de la junta de centro o del consejo de departamento respectivo. Si la petición proviene de un centro, habrá de acompañarse a ella el informe motivado del consejo de departamento correspondiente que, a tal fin, recabará el centro peticionario. Si el consejo de departamento no emitiera informe en el plazo de 15 días hábiles, se entenderá que es favorable.

La propuesta, que incluirá el perfil correspondiente, se elevará al Consejo de Gobierno; asimismo se remitirá al Vicerrector de Profesorado.

6. El procedimiento relativo a plazas de profesor vinculadas a puestos asistenciales del SALUD se atenderá a lo establecido en el convenio SALUD–Universidad de Zaragoza y la legislación vigente.

*Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el número de **plazas a dotar** en la convocatoria del curso 2003–2004 para los programas por estructura de plantilla y por méritos excepcionales.*

La regulación de programas para la mejora de la estructura de profesorado, aprobada por acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad (BOUZ 23), establece que dicho Consejo, teniendo en cuenta las previsiones presupuestarias, aprobará la convocatoria de dotación de plazas, con indicación del número de plazas de la categoría de catedrático de universidad y de la de titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria, debiendo determinar, respecto de cada una de las categorías, el número de plazas que se dotarán por cada uno de los tres programas:

- a) Estructura de plantilla a petición de los interesados
- b) Estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos
- c) Méritos excepcionales

Además, dicha regulación dice que el número de plazas a dotar por estructura de plantilla a petición de centros y departamentos no podrá exceder del 10% del total de plazas de la categoría correspondiente. El número de plazas a dotar por méritos excepcionales, no podrá exceder del 20% del total.

Por ello, el Consejo de Gobierno aprueba que el número de plazas a dotar en las categorías y programas citados, para la convocatoria que se inicia el curso 2003–2004, es el siguiente:

– 25 plazas de catedrático de universidad, de las que 18 corresponden al programa de estructura de plantilla a petición de interesados, 2 para el de estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos y 5 para el programa de méritos excepcionales.

– 15 plazas de profesor titular de universidad o de catedrático de escuela universitaria, de las que 11 corresponden al programa de estructura de plantilla a petición de interesados, 1 para el de estructura de plantilla a petición de los centros y departamentos y 3 para el programa de méritos excepcionales.

*Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el texto del convenio marco de colaboración con la **Biblioteca Nacional**.*

El artículo 3 de la resolución de Junta de Gobierno de 12 de noviembre de 1992, establece que la firma de los convenios marco será competencia del Rector, previa aprobación de la Junta de Gobierno. De acuerdo con la disposición adicional primera del reglamento del Consejo de Gobierno, aprobado por resolución del Consejo de Gobierno de 22 de octubre de 2002 (BOUZ 14), dicha facultad de la Junta de Gobierno se debe entender atribuida al Consejo de Gobierno de la Universidad. En su aplicación, el Consejo de Gobierno de la

Universidad aprueba las características del convenio marco que a continuación se reseñan.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
CON LA BIBLIOTECA NACIONAL

Reunidos de una parte el Rector de la Universidad de Zaragoza [...] y de otra el Director General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional, [...] exponen:

Que la Biblioteca Nacional tiene la responsabilidad de reunir, procesar y poner a disposición del público la producción bibliográfica y documental nacional, así como conservar para generaciones futuras estas colecciones, que forman parte del patrimonio bibliográfico español.

Que la Universidad de Zaragoza tiene como objetivos la formación y educación de sus alumnos y la investigación en todos los campos del conocimiento humano.

Que la Biblioteca Nacional y la Universidad de Zaragoza tienen como fin y función fomentar la investigación mediante la consulta, estudio, préstamo y reproducción de materiales que constituyen su fondo bibliográfico y documental.

Que asimismo deben desarrollar programas de investigación y de cooperación con otras bibliotecas y entidades culturales y científicas.

Que dado estos intereses y objetivos comunes, manifiestan su intención de formalizar el presente convenio marco que se articulará por las siguientes cláusulas:

Primera. El presente convenio tendrá el carácter de marco para regular las relaciones entre las partes intervinientes. En consecuencia, los programas, actividades y actuaciones concretas que la Universidad de Zaragoza y la Biblioteca Nacional efectúen conjuntamente, se desarrollarán por convenios específicos y se adjuntarán en forma de anexo al presente convenio, formando parte integrante del mismo.

Segunda. La colaboración entre ambas instituciones se llevará a cabo de conformidad con las directrices que para cada actividad singular se elaboren. Se identifican como proyectos conjuntos los siguientes:

- Convalidación de los carnés de profesor e investigador emitidos por las instituciones firmantes, según reglamentación y normativa vigentes.
- Creación de programas de cooperación, investigación y desarrollo en los campos de la catalogación, la automatización, la digitalización y la interconexión de bibliotecas, de acuerdo con los planes que a este respecto se llevan a cabo en las Bibliotecas de ambas instituciones.
- Creación y desarrollo de proyectos de investigación conjuntos en el campo de la bibliografía, la biblioteconomía y la documentación.
- Realización de prácticas de alumnos de cursos de licenciatura, diplomatura y doctorado.
- Realización de visitas guiadas por miembros de ambas entidades de grupos reducidos de alumnos de primer y segundo ciclo y de doctorado.
- Edición y coedición de publicaciones
- Realización de exposiciones conjuntas de fondos bibliográficos y documentales con sujeción a la reglamentación y

normativa vigentes

- Organización de conferencias y seminarios.
- Difusión de las actividades recogidas en este convenio marco.
- Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio Marco de Colaboración y que sean aprobadas por la Comisión Mixta.

Tercera. Cualquiera de las partes intervinientes, si así se estipula en cada convenio específico que se suscriba, podrá recabar la colaboración de otros organismos, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con el objeto de los proyectos y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para el más adecuado cumplimiento de los mismos.

Cuarta. Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituye una comisión mixta, de carácter paritario, con representantes de la Universidad de Zaragoza nombrados por el Rector, y de la Biblioteca Nacional, designados por el órgano de gobierno competente. Esta comisión tendrá a su cargo la discusión y elaboración de los programas que hayan de ser ejecutados conjuntamente, así como el seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente convenio marco. La comisión mixta se reunirá al menos una vez al año o cuando lo solicite una de las partes.

Quinta. El presente convenio marco será válido a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años, prorrogable automáticamente. En caso de que una de las partes tuviese intención de extinguir el convenio marco, deberá comunicarlo a la otra parte con dos meses de antelación.

Sexta. Ambas partes, con renuncia a fuero propio, se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de cualquier aspecto relacionado con este convenio marco.

Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone un representante de la Universidad en el Consejo Escolar de Aragón.

La Ley de los Consejos Escolares de Aragón de 14 de mayo de 1998, establece que serán consejeros dos representantes de la Universidad de Zaragoza, propuestos por la Junta de Gobierno, que su mandato será de cuatro años, y que la representación se renovará por mitad cada dos años.

La Junta de Gobierno, por acuerdos de 18 de septiembre de 2000 y de 9 de abril de 2001 (BOUZ 3), propuso como representantes de la Universidad de Zaragoza en dicho Consejo a doña María Pilar Bolea Catalán y a don Tomás Escudero Escorza. La propuesta de doña María Pilar Bolea correspondía a la sustitución de doña Rosa Domínguez, que fue nombrada miembro de dicho Consejo con fecha 14 de octubre de 1998.

Finalizado el mandato de cuatro años correspondiente a la plaza que ocupa la profesora Bolea, procede renovar

dicho puesto o bien ratificar en el mismo a doña María Pilar Bolea.

La Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, define al Consejo de Gobierno de la Universidad, como el órgano de gobierno de la misma, por lo que sustituye a la Junta de Gobierno de la Universidad.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad, acuerda ratificar a doña María Pilar Bolea Catalán como miembro del referido Consejo, y en previsión de futuras sustituciones, de acuerdo con el artículo 13.2 de la citada ley, se propone a doña Carmen Molina Ortín como suplente de la profesora Bolea.

Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se cubre una vacante en la representación de este Consejo en el Consejo Social de la Universidad.

El profesor don Emilio Espinosa Velázquez, con fecha 3 de julio de 2002, fue elegido miembro del Consejo Social en representación del Consejo de Gobierno, correspondiendo su plaza al sector de directores de departamento, y fue nombrado miembro del Consejo Social mediante decreto del Gobierno de Aragón (BOA de 5 de agosto de 2002). Posteriormente, el 18 de julio de 2003, el profesor Espinosa ha cesado en su condición de miembro del Consejo de Gobierno, por lo que se debe proceder a su sustitución como miembro del citado Consejo Social.

Cumplidas las previsiones del artículo 27 del reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14), este Consejo acuerda elegir al director del Departamento de Derecho de la Empresa, profesor don Juan Rivero Lamas, como nuevo representante del Consejo de Gobierno de la Universidad en el Consejo Social en sustitución del profesor don Emilio Espinosa Velázquez.

Asimismo se acuerda comunicar esta sustitución al Gobierno de Aragón para que se proceda a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 10/1996, del Consejo Social, modificada por la Ley 3/2000.

Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se cubre una vacante en la Comisión Permanente de este Consejo.

Con fecha 3 de julio de 2002 se eligió al profesor don Emilio Espinosa Velázquez como miembro de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno. Posteriormente, el 18 de julio de 2003, el profesor Espinosa ha cesado en su condición de miembro del Consejo de Gobierno, por lo que se debe proceder a su sustitución en la citada comisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17 del reglamento del Consejo de Gobierno (BOUZ 14), se acuerda nombrar al director del Departamento de Ciencias de la Antigüedad, profesor don Manuel Martín Bueno, miembro de

dicha Comisión Permanente en sustitución del profesor don Emilio Espinosa.

Acuerdo de 30 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se declara profesor emérito a don Manuel Bueno Sánchez y se renuevan las relaciones de empleo contractual como profesor emérito a don Antonio Higuera Arnal y a don Ángel San Vicente Pino.

Cumpléndose lo previsto en el artículo 1 de la normativa sobre declaración de profesores eméritos, aprobada por Junta de Gobierno el 17 de noviembre de 1994, publicada en "Normativa propia de la Universidad de Zaragoza", epígrafe 175, el Consejo de Gobierno acuerda la declaración como emérito del profesor del departamento de Pediatría, Radiología y Medicina Física, don Manuel Bueno Sánchez. De conformidad con el artículo 2 de la citada normativa, dicha declaración conlleva la constitución de la correspondiente relación de empleo contractual, que tendrá como límite el último día del curso académico 2005–2006.

Asimismo, y habiéndose cumplido las previsiones del artículo 3 de la referida normativa, el Consejo de Gobierno aprueba la renovación de las relaciones de empleo contractual como profesor emérito de los profesores don Antonio Higuera Arnal, del departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, y de don Ángel San Vicente Pino, del departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos. Dicha renovación se extiende hasta el último día del curso 2004–2005.

Acuerdo de 18 de julio de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden licencias sabáticas para el curso 2003–2004.

La concesión de licencias sabáticas está regulada por el artículo 40.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, por el artículo 8 del RD 898/1985 (BOE de 19 de junio), y por resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1991 (epígrafe 160 de la NPUZ).

Cumplidas las previsiones establecidas en las citadas normativas y, en particular, emitidos informes favorables del vicerrector de Profesorado, de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Facultad de Ciencias y de los departamentos afectados, en uso de las atribuciones que le otorga el Reglamento del Consejo de Gobierno, la comisión permanente de este órgano acuerda conceder licencias sabáticas para el curso 2003–2004 a favor de los siguientes profesores:

Departamento de Ciencias de la Antigüedad: María Angustias Villacampa Rubio, José María Rodanés Vicente, Ángel Escobar Chico

Departamento de Filología Española: María Ángeles Ezama Gil

Departamento de Historia del Arte: José Luis Pano Gracia, María Ángeles Ezama Gil

Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos: Asunción Blasco Martínez, María Isabel Falcón Pérez

Departamento de Matemáticas: María Teresa Lozano Imizcoz

Acuerdo de 10 de noviembre de 2003, de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se conceden premios extraordinarios fin de carrera.

A propuesta de los respectivos centros y en aplicación de la resolución de Junta de Gobierno de 9 de julio de 1999 (epígrafe 323 de NUZ), se aprueba conceder los siguientes premios extraordinarios fin de carrera, correspondientes a los cursos 2001–2002 y 2002–2003.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2002:

Biblioteconomía y Documentación: María Dolores Alfonso Feraz

Filología Clásica: Irene Vallejo Moreu

Filología Francesa: Montserrat Pérez Rodríguez

Filología Hispánica: Elisa Martínez Salazar

Filología Inglesa: Ana Estopiñán Morales

Geografía: Victoriano Lázaro Jiménez

Historia: Josué Justel Vicente y Francisco Rodríguez Lajusticia

Historia del Arte: Alberto Castán Chocarro

ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2002:

Ingeniería Técnica Agrícola, especialidad Explotaciones Agropecuarias: Jesús Viñuales Rami

FACULTAD DE CIENCIAS. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Bioquímica: Beatriz Velasco Michelena

Física: Jorge Jiménez Romo

Geología: Óscar Gándara Fernández

Matemáticas: Sergio Martínez Juste

Química: Pablo Etayo Pérez

FACULTAD DE EDUCACIÓN. Premios extraordinarios entre quienes finalizaron sus estudios en el año 2003:

Maestro. *Educación Primaria:* Cristina García Díez

Maestro. *Lengua Extranjera:* Diana Paniagua Liarte

Maestro. *Educación Física:* Javier Seguí Samatán

Psicopedagogía: María Buil Cepero

I. 4 Resoluciones del Rectorado

Resolución de 4 de noviembre de 2003, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se implanta el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias establecido en el RD 1125/2003.

Las Universidades se encuentran actualmente inmersas en un proceso de construcción de un Espacio Europeo de Educación Superior. La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), en sus artículos 87 y 88 incluye previsiones de cara a lograr la transparencia y armonización de las enseñanzas en este marco superior al Estado.

Dentro de la normativa que desarrolla el título XIII de la LOU, se ha aprobado recientemente el RD 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, publicado en el BOE de 18 de septiembre.

El artículo 5 del citado RD establece el “sistema de calificaciones” incluyendo un cambio fundamental respecto al sistema actual, puesto que desde la entrada en vigor de esta norma, se deberá calificar en función de una escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la cual podrá añadirse su correspondiente calificación cualitativa.

Desde 0 hasta 4,9	Suspense
Desde 5 hasta 6,9	Aprobado
Desde 7 hasta 8,9	Notable
Desde 9 hasta 10	Sobresaliente
Podrá ser otorgada a alumnos que hayan obtenido una calificación igual o superior a 9,0	Matrícula de Honor

De acuerdo con el RD mencionado, el número de calificaciones “Matrícula de Honor” no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia en el correspondiente curso académico, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”.

Por tanto, en aplicación del RD 1125/2003, desde la primera convocatoria del presente curso 2003–2004, las calificaciones que consten en las actas oficiales y que serán las que figuren en el expediente del estudiante, deberán contener una puntuación numérica, expresada con un decimal, de entre las indicadas en el cuadro superior.

*Resolución de 6 de noviembre de 2003, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se amplía el plazo para presentación de nuevas solicitudes o actualizaciones del **complemento retributivo** de formación permanente y del de investigación, para el año 2003.*

Por acuerdo del Consejo Social de 18 diciembre de 2002 se aprobó la asignación de complementos retributivos adicionales al personal docente e investigador, publicado en el Boletín Oficial de esta Universidad nº 15, de 31 de diciembre de 2002, consecuencia del Contrato–Programa suscrito entre el Gobierno de Aragón y esta Universidad el 10 de septiembre de 2002. En dicho Contrato–Programa se efectúa una previsión de actuaciones para los periodos 2002 a 2006.

Las actuaciones correspondientes a los complementos de formación permanente y de investigación ya se iniciaron en el año 2002 y en el presente mes concluirá el pago de las cuantías que se reconocieron para dicho año, según lo dispuesto en los apartados primero y segundo del citado acuerdo del Consejo Social.

En cuanto a las nuevas solicitudes, o actualizaciones de los complementos referidos, para el periodo 2003–2006, el apartado tercero del citado acuerdo del Consejo Social determina que se realizarán con anterioridad a 31 de octubre de cada año para que puedan tener efecto ese mismo año.

No obstante lo anterior y dado el volumen de contratación de nuevo personal así como de los numerosos cambios de situaciones producidas en el personal de los cuerpos docentes universitarios, por la presente se acuerda ampliar el plazo citado en el párrafo anterior hasta el día 4 de diciembre de 2003, transcurrido dicho plazo las solicitudes que se presenten surtirán efectos para el año siguiente.

La solicitud deberá efectuarse en el modelo disponible en la página: <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/pdi.htm>.

Las situaciones que pueden dar origen a formular la solicitud son las siguientes:

- Quienes no la hubiesen efectuado el año 2002 y presten servicios a tiempo completo.
- Quienes hayan pasado a prestar servicios en dedicación a tiempo completo a lo largo del año 2003.
- El personal de nuevo ingreso en el año 2003 hasta la fecha finalización del plazo indicado.

No es preciso que presenten nueva solicitud quienes:

- Habiéndola presentado el año 2002 ya hayan percibido los complementos correspondientes.
- Las personas afectadas por el párrafo anterior que hayan tenido modificaciones de cuerpo, escala o categoría, salvo que dicha modificación haya afectado, también, a la dedicación docente.
- Tampoco es preciso que la presenten quienes hayan tenido nuevos reconocimientos de tramos de investigación durante el presente año, ya que dichas variaciones se incorporarán de oficio.

La presente resolución se publica en el tablón de anuncios de esta Universidad en el día de la fecha, así como en la página <http://wzar.unizar.es/personal/pdi/pdi.htm>.

*Acuerdo de 9 de mayo de 2002, del Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **denominaciones de edificios** del campus del Actur.*

Resuelta la convocatoria de concurso de ideas para denominar los edificios universitarios del campus Actur, y vista la selección de propuestas premiadas, el Consejo de Dirección de la Universidad de Zaragoza, en sesión de 9 de mayo de 2002, acordó las siguientes denominaciones para edificios del campus del Actur:

- Edificio A: “Ada Byron”
- Edificio B: “Agustín de Betancourt”
- Edificio C: “Leonardo Torres Quevedo”
- Biblioteca: “Hypatia de Alejandría”

*Resolución de 10 de noviembre de 2003, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que aprueba el **nombre del nuevo edificio** sede de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza.*

A propuesta de la directora de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Zaragoza, previo acuerdo de la Junta del citado centro, y de acuerdo con el Consejo de Dirección, resuelvo aprobar el nombre de “Lorenzo Norman-te” como denominación del nuevo edificio sede de la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales en el campus del Actur.

*Resolución del vicerrector de Profesorado por la que se aprueban los **indicadores de estructura** de cada área de conocimiento.*

La normativa que recoge los *Programas para la mejora de la estructura de profesorado*, aprobada por el Consejo de Gobierno el día 30 de octubre de 2003 (BOUZ 23, pág 439), encomienda al Vicerrectorado de Profesorado “hacer pública, antes de que se abra el plazo para la presentación de solicitudes, una relación de las áreas de conocimiento en la que conste el indicador de estructura correspondiente a cada una de ellas” (párrafo tercero del apartado 7.1.1).

En cumplimiento de lo así establecido, se procede a dar publicidad a la indicada relación a través de la página web de la Universidad y de su remisión a los departamentos, encareciendo a sus directores la difusión entre los profesores de las respectivas áreas de conocimiento.

La relación consta de dos listados: uno (en el que se indica el valor *Pcu*) servirá para las solicitudes de plazas de catedrático de universidad y el otro (en el que se indica el valor *Pcu*) servirá para las solicitudes de plazas de catedrático de escuela universitaria o profesor titular de universidad.

Si el indicador de estructura es mayor o igual que tres, la solicitud se encuadra en la vía por estructura de plantilla y si es menor que tres, en la vía por méritos excepcionales. Este valor se asigna del siguiente modo:

a) En primer lugar se calculan los números *Ncu* (para las solicitudes de plazas de catedrático de universidad) y *Ntu* (para las solicitudes plazas de catedrático de escuela universitaria o profesor titular de universidad, tomando en consideración, en este caso, el profesorado del área en escuelas universitarias y centros superiores resultantes de la transformación o fusión de centros llevadas a cabo después del 1 de enero de 2001).

b) El valor *Ncu* es el que arroja el siguiente cociente:

$$Ncu = (TU+CEU+PCD-1)/(CU+1);$$

el valor *Ntu* es el que arroja el siguiente cociente:

$$Ntu = (TEU+PC-1)/(TU+CEU+1)$$

siendo *TU* el número de profesores titulares de universidad, *CEU* el número de catedráticos de escuela universitaria, *CU* el número de catedráticos de universidad, *PCD* el número de profesores contratados en posesión del título de doctor con docencia consolidada equivalente a tiempo completo y *PC* del número de profesores contratados con docencia consolidada equivalente a tiempo completo.

c) Se definen los indicadores de estructura de un área –*Pcu*, *Ptu*, uno por cada categoría– de la siguiente forma:

4 si *N* es mayor igual que 4.5

3 si *N* es mayor o igual que 3.5 y menor que 4.5

2 si *N* es mayor o igual que 2.5 y menor que 3.5

1 si *N* es mayor o igual que 1.5 y menor que 2.5

0 si *N* es menor que 1.5

donde *N* es el correspondiente número calculado en el punto anterior.

La eventual disconformidad de cualquier interesado con el indicador de estructura definido para cada área de conocimiento podrá manifestarse mediante escrito o correo electrónico dirigido al Vicerrector de Profesorado antes de las 14.00 horas del día 17 de noviembre, en el que se expresarán las razones que la motivan y el indicador que, a juicio del interesado, debe asignarse al área a la que se refiera su escrito. Una vez examinados todos los recibidos en plazo, se procederá a dar publicidad a la relación definitiva a través de la página web de la Universidad y de su remisión a los departamentos antes del día 22 de noviembre.

RELACIÓN DE ÁREAS Y DE SU INDICADOR DE ESTRUCTURA

Área de conocimiento	<i>Pcu</i>	<i>Ptu</i>
Álgebra	1	0
Análisis Geográfico Regional	4	0
Análisis Matemático	2	0
Anatomía Patológica	3	0
Anatomía y Anatomía Patológica Comparad	2	0
Anatomía y Embriología Humana	2	3
Antropología Social	0	0
Arqueología	0	0
Arquitectura y Tecnología de Computadores	4	1
Astronomía y Astrofísica	0	0
Biblioteconomía y Documentación	4	0

Área de conocimiento	<i>Pcu</i>	<i>Ptu</i>
Biología Celular	0	0
Bioquímica y Biología Molecular	3	0
Botánica	0	2
Ciencia de los Materiales e Ingeniería Met	4	4
Ciencia Política y de la Administración	0	0
Ciencia de la Computación e Inteligencia A	1	0
Ciencias y Técnicas Historiográficas	1	0
Cirugía	1	0
Comercialización e Investigación de Merc	2	4
Cristalografía y Mineralogía	3	0
Derecho Administrativo	2	1
Derecho Civil	2	2
Derecho Constitucional	1	0
Derecho del Trabajo y de la Seguridad Soc	1	4
Derecho Eclesiástico del Estado	0	0
Derecho Financiero y Tributario	1	1
Derecho Internacional Privado	1	0
Derecho Internacional Público y Rel Int	2	0
Derecho Mercantil	2	4
Derecho Penal	1	0
Derecho Procesal	2	0
Derecho Romano	0	0
Dermatología	0	0
Dibujo	0	0
Didáctica de la Expresión Corporal	3	4
Didáctica de la Expresión Musical	0	4
Didáctica de la Expresión Musical, Plástica y Corporal (desagregada)	0	0
Didáctica de la Expresión Plástica	0	0
Didáctica de la Lengua y la Literatura	0	4
Didáctica de la Matemática	0	4
Didáctica de las Ciencias Experimentales	1	4
Didáctica de las Ciencias Sociales	0	3
Didáctica y Organización Escolar	4	2
Economía Aplicada (Estructura Económica)	4	4
Economía Aplicada (Métodos Estadísticos)	2	2
Economía Financiera y Contabilidad	4	4
Economía, Sociología y Política Agraria	4	0
Edafología y Química Agrícola	1	0
Educación Física y Deportiva	4	0
Electromagnetismo	1	0
Electrónica	1	0
Enfermería	1	4
Estadística e Investigación Operativa	4	4
Estratigrafía	4	0
Estudios Árabes e Islámicos	0	0
Expresión Gráfica en la Ingeniería	3	4
Farmacología	2	0
Filología Alemana	1	0
Filología Catalana	0	0
Filología Francesa	4	1
Filología Griega	0	0
Filología Inglesa	4	2
Filología Italiana	0	0

<i>Área de conocimiento</i>	<i>Pcu</i>	<i>Ptu</i>
Filología Latina	4	0
Filosofía	4	1
Filosofía del Derecho	1	0
Física Aplicada	4	3
Física Atómica, Molecular y Nuclear	1	0
Física de la Materia Condensada	3	0
Física de la Tierra	1	0
Física Teórica	0	0
Fisiología	4	0
Fisioterapia	0	4
Fundamentos del Análisis Económico	4	3
Genética	3	0
Geodinámica Externa	0	0
Geodinámica Interna	4	0
Geografía Física	4	0
Geografía Humana	1	0
Geometría y Topología	2	0
Histología	1	0
Historia Antigua	0	1
Historia Contemporánea	2	0
Historia de América	0	0
Historia de la Ciencia	2	0
Historia del Arte	3	0
Historia del Derecho y de las Instituciones	1	0
Historia e Instituciones Económicas	3	1
Historia Medieval	2	0
Historia Moderna	3	0
Ingeniería Agroforestal	0	0
Ingeniería de la Construcción	0	0
Ingeniería de los Procesos de Fabricación	2	4
Ingeniería de Sistemas y Automática	4	2
Ingeniería e Infraestructura de los Transp	2	0
Ingeniería Eléctrica	4	4
Ingeniería Mecánica	3	2
Ingeniería Nuclear	0	0
Ingeniería Química	4	1
Ingeniería Telemática	1	0
Inmunología	0	0
Lengua Española	2	1
Lenguajes y Sistemas Informáticos	4	4
Lingüística General	1	0
Lingüística Indoeuropea	0	0
Literatura Española	4	0
Máquinas y Motores Térmicos	4	3
Matemática Aplicada	4	4
Mecánica de Fluidos	4	1
Mecánica de Medios Cont y Teoría de Est	3	2
Medicina	3	0
Medicina Legal y Forense	4	0
Medicina Preventiva y Salud Pública	2	0
Medicina y Cirugía Animal	4	0
Métodos de Investigación y Diagn en Educ	0	0
Microbiología	2	0

<i>Área de conocimiento</i>	<i>Pcu</i>	<i>Ptu</i>
Música	0	0
Nutrición y Bromatología	4	0
Obstetricia y Ginecología	0	0
Oftalmología	0	0
Óptica	0	0
Organización de Empresas	4	4
Otorrinolaringología	0	0
Paleontología	3	0
Parasitología	0	0
Pediatría	2	0
Petrología y Geoquímica	4	0
Prehistoria	1	0
Producción Animal	2	0
Producción Vegetal	2	4
Proyectos de Ingeniería	0	1
Psicología Básica	0	1
Psicología Evolutiva y de la Educación	4	2
Psicología Social	1	3
Psiquiatría	0	0
Química Analítica	4	4
Química Física	3	2
Química Inorgánica	2	4
Química Orgánica	4	4
Radiología y Medicina Física	4	0
Sanidad Animal	3	0
Sociología	4	4
Tecnología de Alimentos	4	0
Tecnología Electrónica	4	4
Tecnologías del Medio Ambiente	2	0
Teoría de la Literatura y Literatura Compar	2	0
Teoría de la Señal y Comunicaciones	4	2
Teorías e Historia de la Educación	1	0
Toxicología	3	0
Trabajo Social y Servicios Sociales	0	4
Zoología	0	0

*Resolución de 10 de noviembre de 2003, del Rector, por la que se convocan **elecciones para la renovación de la Comisión de Docencia** de la Universidad (CDU) y la Comisión de Evaluación y Control de la Docencia (CECD).*

El art. 135 de los Estatutos aprobados por RD 1271/1985, dice que “la Comisión de Docencia de la Universidad estará compuesta por dos tercios de profesores, un tercio de alumnos. La representación del profesorado será uno por cada Centro Superior y uno por cada tipo de Escuela Universitaria. Los representantes de profesores, así como sus suplentes, serán elegidos por cuatro años, y, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión se renovará cada dos años. Los representantes de alumnos, así como sus suplentes, serán elegidos anualmente”.

Por otra parte, las *Normas para la elección de los miembros de las Comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia*, aprobadas por Junta de Gobierno de 24 de mayo de 1989 (publicada en la NUZ, epígrafe 118), establecen que los tipos de Escuelas Universitarias son cinco: Profesorado de EGB, Estudios Empresariales, Estudios Sociales, Ingenierías Técnicas y Enfermería, que se procederá a la renovación de la mitad de los representantes del profesorado cada 2 años y que las elecciones se realizarán en el mes de noviembre de los años impares, debiendo ser convocadas por el Rector.

Finalmente hay que hacer notar que desde la fecha de publicación de esta normativa se ha modificado la categoría de algunos centros y se ha aumentado el número de centros superiores, por lo que se procede a adaptar los tipos de escuelas antes referidas.

Por todo ello, resuelvo:

Primero. Publicar los representantes de profesores que continúan como miembros de la CDU:

1. Filosofía y Letras: Ignacio Vázquez Orta
2. Ciencias Económicas y Empresariales: Vicente Pina Martínez. Suplente: Natividad Blasco de las Heras
3. Humanidades y Ciencias Sociales: Soledad Tovío Samsó. Suplente: Francisco Pérez Sanz
4. Ciencias de la Salud y del Deporte: Manuel Guerra Sánchez
5. Ciencias Humanas y de la Educación: Pilar Bolea Catalán
6. Escuela Politécnica Superior: Milagros Piñol Lacambra. Suplente: David Badía Villas
7. Grupo de Escuelas Técnicas: Ricardo Álvarez Domínguez (EUITI). Suplente: Karmelo Urcelai Martínez (Politécnica Teruel)
8. Grupo de Escuelas de Empresariales: Enma Lobera Viñau (Empresariales de Huesca). Suplente: Marta Blanco Vázquez de Prada (Empresariales Zaragoza)

Segundo. Convocar elecciones a representantes de profesores de la CDU para cubrir 6 vacantes en centros superiores y 2 vacantes de escuelas universitarias, que se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Hasta el 30 de noviembre las comisiones de docencia de los centros que se relacionan a continuación elegirán sus representantes en la CDU: *Derecho, Medicina, Ciencias, Veterinaria, Centro Politécnico Superior y Educación.*
- b) Antes del 30 de noviembre las comisiones de docencia de las Escuelas Universitarias de *Ciencias de la Salud, Estudios Sociales y Profesorado de EGB de Teruel* elegirán cada una de ellas a un profesor en calidad de compromisario.

Tercero. Convocar elecciones a representantes de estudiantes para cubrir 8 puestos en la CDU y 16 en la CECD que se desarrollarán de la siguiente forma:

- a) Hasta el 30 de noviembre, la comisión de docencia de cada centro designará un compromisario, de acuerdo con lo previsto en el art. 4 de las citadas normas.

b) Se delega en el Presidente de la CD de centro la responsabilidad de la correspondiente convocatoria de elecciones.

A efectos de la presente convocatoria de elecciones en el sector de estudiantes, las Escuelas Universitarias se agruparán en los siguientes tipos:

- Ciencias de la Salud, Enfermería de Huesca y Enfermería de Teruel.
- Ingeniería Técnica Industrial, Politécnica de Teruel y Politécnica de La Almunia.
- Estudios Empresariales de Zaragoza y Estudios Empresariales de Huesca.
- Estudios Sociales, Profesorado de EGB de Teruel y Turismo.

Cuarto. Las elecciones de cada centro establecerán un plazo de reclamación ante la Junta Electoral de Centro. Asimismo la Junta Electoral Central de la Universidad resolverá las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones de las Juntas Electorales de Centro. El resultado de las correspondientes elecciones serán remitidos a la Junta Electoral Central.

Quinto. Se convoca para el 10 de diciembre de 2003, miércoles, a las 10:30, en la sala de reuniones SR-31 del edificio Interfacultades, a los profesores compromisarios referidos en 2.b, y a los estudiantes compromisarios referidos en 3.a, para elegir a los correspondientes miembros de la CDU y CECD de acuerdo con lo descrito en los artículos 3 y 4 de las citadas normas.

Se delega en el presidente de la Junta Electoral Central la responsabilidad de estas elecciones, así como la proclamación de los resultados de las mismas.

Sexto. Los representantes que resulten elegidos formarán parte de la CD y CECD a partir del 1 de enero de 2004.

Séptimo. Contra la presente resolución cabe interponer recurso potestativo de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes.

I. 5 Comisiones de Universidad

*Resoluciones de 16 de septiembre, 8 de octubre y 20 de octubre de 2003, de la Mesa del Claustro, por las que se procede a realizar diversas **sustituciones de miembros del Claustro.***

Presentadas renuncias y variaciones en la condición de miembro del Claustro, en aplicación del artículo 13.d) del reglamento de funcionamiento del Claustro, se procede a realizar las siguientes sustituciones.

Candidatura "*Foro universitario*", de la *Facultad de Filosofía y Letras*: doña Nieves Ibeas Vuelta (PFD) es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, don Carmelo Romero Salvador (PFD).

Candidatura "*CAPÍ*", del *Centro Politécnico Superior*: don Jorge Rosell Martínez (no PFD) es sustituido por el primer

suplente no PFD de esa candidatura, don Pedro Jodrá Esteban.

Candidatura “2002”, de la *Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación*: doña M^a Ángeles Larumbe Gorraitz (no PFD) es sustituida por la primer suplente no PFD de esa candidatura, doña Pilar Bolea Catalán.

Candidatura “Lista 1”, de la *Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte*: don Julio César Tejedor Bielsa (PFD) cesa en su condición de claustral por no encontrarse en servicio activo, produciéndose una vacante en el centro por no tener suplentes su candidatura.

Candidatura “Aequitas” de la *Facultad de Derecho*: el estudiante don José Manuel Gavín Fernández es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don Christian Lerín Alegre.

Candidatura “Neocampus-PI” del *Centro Politécnico Superior*: el estudiante don Carlos Faro Medina es sustituido por el primer suplente de esa candidatura, don David Manero Ballester.

Candidatura “Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)”, de la *Facultad de Educación*: doña Sara Garín Luengo es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, don Pablo Herrero Tirado.

Candidatura “Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)”, de la *Facultad de Medicina*: doña María Grau Magaña es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, don Francisco Navarro Vicente.

Candidatura “Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)”, de la *EU de Ciencias de la Salud*: doña Adriana Justes Mayoral es sustituida por la primera suplente de esa candidatura, doña Isabel Andrés Gimeno.

Candidatura “Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)”, de la *EU de Ciencias de la Salud*: doña Isabel Andrés Gimeno es sustituida por la primer suplente de esa candidatura, doña Marta Susana Mate de Castro.

Candidatura “Estudiantes en defensa de la Universidad (EDU)”, de la *Facultad de Ciencias*: doña Isabel Gayo Lavilla es sustituida por la primer suplente de esa candidatura, don Miguel Cardiel Vargas.

Candidatura “Campus Almunia –Plataforma independiente”, de la *EU Politécnica de La Almunia de Doña Godina*: La estudiante doña Ana María Gallo Camarero es sustituida por el primer suplente de esa candidatura, don Pedro Gimeno Fuertes.

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Junta Electoral Central de la Universidad, por la que se proclaman los resultados de las elecciones parciales convocadas para cubrir vacantes en la representación de directores de centro en el Consejo de Gobierno.

De conformidad con la “Normativa sobre regulación de la composición y elección del Consejo de Gobierno provisional”, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de abril de 2002 (BOUZ 11), por resolución de la Junta Electro-

ral Central, de 12 de junio de 2002 (BOUZ 12), se proclamaron miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno de la Universidad en representación del sector de directores de centro.

Desde esa última fecha se han producido cambios en la condición de directores de centro, que han afectado tanto a miembros titulares como suplentes de la referida representación, por lo que el Rector convocó, con fecha 24 de octubre de 2003, a los directores de centro a una sesión para que tuvieran lugar las correspondientes elecciones parciales.

Celebrada dicha sesión el 30 de octubre de 2003, después de las oportunas renunciaciones en la condición de miembro titular y por acuerdo unánime de los directores de centro presentes, la Junta Electoral Central proclama a los siguientes directores de centro como miembros titulares y suplentes del citado Consejo de Gobierno, cuyo mandato finalizará en el momento que se constituya el Consejo de Gobierno que se elija de conformidad con los nuevos Estatutos:

1. Elipe Sánchez, Antonio (Ciencias)
suplente: Cuadrat Prats, José María (Filosofía y Letras)
2. Sáenz Lorenzo, José Félix (BIFI)
suplentes: Paricio Royo, Javier (ICE); Lasiera Esteban, J. Manuel (Estudios Sociales)
3. Urquizu Samper, Pilar (Estudios Empresariales de Zaragoza)
suplente: Mariscal Masot, M. Dolores (Ingeniería Técnica Industrial)
4. Bernués Vázquez, Luis (Ciencias de la Salud)
suplente: Molina Ortín, Carmen (Educación)
5. Soteras Abril, Fernando (Ciencias de la Salud y del Deporte)
suplente: Nasarre López, José María (Ciencias Humanas y de la Educación)
6. Navarro Linares, Rafael (Centro Politécnico Superior)
suplente: Ibarra García, Ricardo (INA)
7. Blesa Gascón, Alfonso (Politécnica de Teruel)
suplentes: Rubio Terrado, Pascual (Humanidades y Ciencias Sociales); García Márquez, Manuel (Profesorado de EGB de Teruel)
8. Muniozguren Etcheverry, J. Manuel (Escuela Politécnica Superior, de Huesca)
suplente: Tena Piazuelo, Vitelio (Estudios Empresariales de Huesca)
9. Gimeno Feliú, José María (Derecho)
suplente: Sanso Frago, Marcos (Ciencias Económicas y Empresariales)
10. Bregante Ucedo, Miguel Ángel (Veterinaria)

Nota: Dada la provisionalidad del nombramiento del decano de la Facultad de Veterinaria, se acuerda que una vez vacante el puesto de representación número 10, dicho puesto se cubra de mutuo acuerdo entre los decanos de la Facultad de Medicina y de la Facultad de Veterinaria.

Extracto de la resolución de 20 de octubre de 2003, de la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, sobre el recurso presentado al proceso de elecciones a director de Escuela Universitaria.

La profesora [...] ha presentado con fecha 9 de octubre de 2003 a esta Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza, un recurso a la resolución de 6 de octubre de 2003 de la Junta Electoral del centro, relativo al proceso de elecciones a director de ese centro. Dicho recurso es a su vez repetición del recurso presentado a la Junta Electoral del Centro, por el que se recurría la decisión de esta Junta de 1 de octubre de 2003.

La citada decisión de fecha 1 de octubre, en esencia dice que al no haberse presentado ningún candidato a director de la Escuela, “pasan a ser elegibles los funcionarios de cuerpos docentes universitarios no doctores o profesores contratados doctores adscritos a esta Escuela”.

La profesora [...] recurre esta decisión “dado que en este centro hay profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al respectivo centro”. Tanto la Junta Electoral de centro como la recurrente basan su discurso en el artículo 24 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).

En la posterior resolución de la Junta Electoral de centro, de 6 de octubre, se desestima el recuso presentado argumentando que la interpretación del citado artículo de la LOU es la que recoge el artículo 18.5 de Proyecto de Reglamento de Centro. Dicho art. 18.5, en esencia dice que si no existiesen candidatos, la Junta Electoral podrá optar entre abrir un nuevo periodo electoral o considerar candidatos a todos los profesores permanentes a tiempo completo que no renuncien a ser candidatos en el plazo que establezca dicha Junta.

El recurso de 9 de octubre de la profesora [...] a esta última decisión de la Junta de Centro, dice que se debe tener en cuenta que el Proyecto de Reglamento de Centro es anterior a la LOU y que por tanto no se contemplaba que los candidatos tuvieran que ser doctores, y solicita que se proclamen como candidatos a los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios adscritos al centro, abriéndose un nuevo periodo de renuncia.

Examinado todo lo anterior, procede a continuación analizar el alcance del citado artículo 24 de la LOU. En primer lugar es preciso tener en cuenta el dictamen, de 11 de febrero de 2001 (BOUZ 9), de esta Junta Electoral Central sobre la aplicación de la LOU a los órganos unipersonales de gobierno de centros y departamentos. Dicho dictamen, encargado por la Junta de Gobierno de esta Universidad, concluye indicando que se mantiene el criterio de aplicar a los órganos unipersonales los preceptos de la LOU que no requieran desarrollo estatutario. En el entendimiento de que la exigencia del título de doctor a la que se refiere el citado artículo de la LOU no necesita de mayor desarrollo, debe entenderse que tal precepto está plenamente vigente.

Vista la literalidad de dicho precepto, se concluye que los profesores funcionarios doctores tienen preferencia sobre otros profesores para ser candidatos en las elecciones a director de centro en Escuelas Universitarias. Solamente en defecto de aquellos podrían ser candidatos otros profesores funcionarios o profesores contratados doctores.

Examinando el peculiar sistema electoral del Centro, de la no existencia de candidatos a las referidas elecciones durante el periodo ordinario para la presentación de candidaturas no se deduce que exista un defecto de candidatos profesores funcionarios doctores, especialmente porque, como es natural, el artículo 18.5 del proyecto de reglamento no podía prever las nuevas situaciones producidas por la aplicación de la LOU, por lo que en el segundo periodo determinado por la Junta Electoral de centro para presentación de renuncias, los profesores funcionarios doctores siguen teniendo la preferencia aludida.

Finalmente debe atenderse al principio de economía electoral, no interrumpiendo procesos electorales si no se aprecian perjuicios a terceros.

Por todo ello, la Junta Electoral Central de la Universidad de Zaragoza en uso de las atribuciones que le otorga la normativa vigente, se declara competente para resolver el recurso referido anteriormente, y, teniendo en cuenta los argumentos expuestos, resuelve estimar parcialmente dicho recurso, declarando válida la decisión de 1 de octubre de 2003 de la Junta Electoral de centro, si bien, una vez finalizado el plazo previsto para la presentación de renuncias a la condición de candidato, la Junta Electoral de Centro deberá proclamar candidatos válidos únicamente a los profesores funcionarios doctores que no hayan presentado su renuncia, si los hubiere. En su defecto declarará candidatos válidos a los profesores funcionarios no doctores y a profesores contratados doctores, que no hubiesen presentado la correspondiente renuncia.

*Cambio en la composición de las comisión de **Docencia** de la Universidad[†].*

Las elecciones para renovar parcialmente las comisiones de Docencia y de Evaluación y Control de la Docencia, de la Universidad, tuvieron lugar para el sector de profesores el 10 de diciembre de 2001 (véase BOUZ 8).

Desde esas fechas algunas comisiones de docencia de centro han propuesto diversos cambios en la composición de las citadas comisiones de Universidad (BOUZ números 9, 11, 17, 18 y 21), todo ello conforme a lo dispuesto en la normativa correspondiente (epígrafe 118 de la Normativa propia de la UZ). Se publican a continuación dichos cambios (la numeración se corresponde con la publicada en BOUZ 8).

profesores

12. *Ciencias Humanas y de la Educación*: María Pilar Bolea Catalán

[†] Véase en la pág 448 de este BOUZ. la convocatoria de elecciones para la renovación de la Comisión de Docencia de la Universidad.

II. Nombramientos

directores de centro

Resolución de 8 de septiembre de 2003, del Rector, por la que se nombra decano en funciones de la Facultad de Ciencias a don José Miguel Álvarez Abenia.

Resolución de 8 de octubre de 2003, del Rector, por la que se nombra decano de la Facultad de Ciencias a don Antonio Elipe Sánchez.

Resolución de 28 de octubre de 2003, del Rector, por la que se nombra director de la EU de Estudios Empresariales de Huesca a don Vitelio Tena Piazuelo.

Resolución de 29 de octubre de 2003, del Rector, por la que se nombra directora de la EU de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca a doña Esther Lanuza Usieto.

directores de departamento

Resolución de 26 de septiembre de 2003, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Historia del Arte a don Ernesto Arce Oliva.

Resolución de 29 de septiembre de 2003, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Física Aplicada a don Miguel Ángel Rebolledo Sanz.

Resolución de 20 de octubre de 2003, del Rector, por la que se nombra director del departamento de Filología Española a don Fermín Gil Encabo.

Resolución de 31 de octubre de 2003, del Rector, por la que se nombra directora del departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales a doña Rosa Tabernero Sala.

subdirectores y secretarios de centro

Resolución del Rector, por la que se nombra profesora secretaria de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte a doña M^a Pilar Gros Sanagustín.

Resolución del Rector, por la que se nombra subdirector del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón a don José Luis Serrano Ostáriz.

Resolución del Rector, por la que se nombra subdirectora de la EU de Estudios Empresariales de Zaragoza a doña Marta Melguizo Garde.

Resolución del Rector, por la que se nombra vicedecana de la Facultad de Filosofía y Letras a doña Concepción Lomba Serrano.

Resolución del Rector, por la que se nombra vicedecanos de la Facultad de Ciencias a don Ángel Francés Román, don Javier Fernández López, don Jesús Martínez Martínez, doña Gloria Cuenca Bescós, don Luis Alberto Morellón Alquézar, doña María José Villacampa Rubio, don Luis Rández García y profesora secretaria de dicho centro a doña María Pilar García Clemente.

Resolución del Rector, por la que se nombra a doña Iciar Nadal García y a doña Carmen Julve Moreno, vicedecanas de la Facultad de Educación.

Resolución del Rector, por la que se nombra a doña Cristina Fernández Fernández, a doña Carmen Elboj Saso, a doña Silvia Abella Garcés y a don José Ramón Moreno Fernández, subdirectores de la EU de Estudios Empresariales de Huesca, y profesor secretario de dicho centro a don Carlos Rubio Pomar.

subdirectores y secretarios de departamento

Resolución del director del departamento de Informática e Ingeniería de Sistemas por la que se nombra a don Enrique Teruel Doñate subdirector y profesor secretario del mismo.

Resolución del director del departamento de Historia del Arte por la que se nombra a don David Almazán Tomás y a doña Cristina Giménez Navarro subdirectores, y profesora secretaria del mismo a doña Pilar Biel Ibáñez.

Resolución del director del departamento de Física Aplicada por la que se nombra a don José Miguel Álvarez Abenia subdirector, y profesor secretario del mismo a don Juan Antonio Vallés Brau.

Resolución del director del departamento de Producción Animal y Ciencia de los Alimentos por la que se nombra secretario del mismo a don Juan José Carramiñana Esteban.

Resolución del director del departamento de Filología Española por la que se nombra subdirectora a doña Camen Peña Ardid, y profesor secretario del mismo a don Alberto Montaner Frutos.

Resolución de la directora del departamento de Didáctica de las Lenguas y de las Ciencias Humanas y Sociales por la que se nombra subdirector a don Jacinto Montenegro Valenzuela, y profesora secretaria del mismo a doña Marta Sanjuán Álvarez.

otros nombramientos

Resolución de 25 de septiembre de 2003, del Rector, por la que se encomiendan las funciones de Delegado del Rector para el Centro de Cálculo a don Francisco José Serón Arbeola.

Resolución de 20 de octubre de 2003, del Rector de la UZ por la que se nombra a don José María Cózar Bartos director del Secretariado de Contratación de Profesorado.

Resolución del Rector, por la que se nombra directora del Colegio Mayor Universitario "La Anunciata" a doña Ana María Penadés Martí.

Resolución del Rector, por la que se nombra representante de la Universidad en la Agencia Aragonesa de Seguridad Alimentaria, a don Antonio Herrera Marteache.

Resolución de 22 de octubre de 2003 del Rector, por la que se nombra representantes de la Universidad en la Comisión de Investigación del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, a don Julio Montoya Villarroya y a doña María José Rabanaque Hernández.

Resolución de 24 de octubre de 2003 del Rector, por la que se nombra representantes de la Universidad en la Comisión Mixta paritaria de supervisión del convenio específico de colaboración entre el Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo de la DGA para el desarrollo del diseño, a don Luis Agustín Hernández y a don Ignacio López Forniés.

Resolución de 12 de noviembre de 2003, del Rector, por la que delega la representación en la Comisión Mixta de Seguimiento creada al amparo del Convenio de Colaboración entre la UZ y la Fundación SAMCA para la creación de la Cátedra SAMCA de Desarrollo Tecnológico.

ceses

*Resolución del Rectorado por la que se publican **ceses de cargos académicos** ocurridos desde el 18 de julio de 2003.*

Jesús Santamaría Ramiro, como decano de la Facultad de Ciencias y como subdirector del Instituto Universitario de Investigación en Nanociencia de Aragón.

Francisco Galbán Bernal, Fernando Falceto Blecua, Antonio Elipe Sánchez, Gloria Cuenca Bescós, Luis García Vinuesa, M^a José Villacampa Rubio y Luis Rández García, como vicedecanos de la Facultad de Ciencias; y M^a Pilar García Clemente como profesora secretaria de dicho centro.

Fernando Beltrán Blázquez, como delegado del Rector para el Centro de Cálculo.

Ernesto Arce Oliva, como vicedecano de la Facultad de Filosofía y Letras.

José Luis Pano Gracia, como director; Pilar Biel Ibáñez como subdirectora, e Isabel Yeste Navarro como profesora secretaria, del departamento de Historia del Arte.

Carlos Forcadell Álvarez, como director; Gregorio Colás Latorre, como subdirector, y Enrique Solano Camón como profesor secretario, del departamento de Historia Moderna y Contemporánea.

Jesús Delgado Echeverría, como director, y Sofía de Salas Murillo como profesora secretaria, del departamento de Derecho Privado.

Alberto del Río Noguerras, como director; Fermín Gil Encabo, como subdirector, y Carmen Peña Ardid como profesora secretaria del departamento de Filología Española.

José Muñoz Embid, como director del Secretariado de Contratación de Profesorado.

Isabel Corona Marzol y David Pac Salas como vicedecanos de la Facultad de Educación.

María José Barlés Arizón, como profesora secretaria de la EU de Estudios Empresariales de Huesca.

África Moyano Díez, como directora de la EU de Enfermería del Hospital San Jorge de Huesca.

Dolores Abad Barrilero, como directora del Colegio Mayor Universitario "La Anunciata".

IV. Información de lo publicado en otros boletines desde el 18 de julio

IV. 1 Disposiciones publicadas en el BOE

*Resolución de la UZ por la que se convoca concurso para la redacción del **proyecto de ejecución** de los edificios destinados a sede los Institutos Universitarios I+D del Actur (BOE de 9 de agosto).*

*Resolución de la UZ por la que se convoca concurso para el **suministro de papel** de fotocopiadora (BOE de 29 de octubre).*

*Resolución de la UZ por la que se anuncia adjudicación para la **adquisición de equipamiento** (BOE de 23 de octubre).*

*Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades por la que se publica la relación de becas concedidas dentro del **programa Séneca** de ayudas para la movilidad de estudiantes (BOE de 4 de septiembre).*

*Orden por la que se adjudican los **premios nacionales** fin de carrera de educación universitaria correspondientes al curso 2001–2002 (BOE de 17 de julio).*

*Resoluciones del Consejo de Coordinación Universitaria, por las que se aprueban relaciones de admitidos a las **pruebas de habilitación** nacional (BOEs de 25 de julio y de 23 de octubre).*

*Resolución del Consejo de Coordinación Universitaria, por la que se **convocan pruebas de habilitación** nacional (BOE de 30 de julio).*

*Resoluciones del Consejo de Coordinación Universitaria, por las que se publican las relaciones de **andidatos habilitados** para el cuerpo de catedráticos de universidad de las áreas de conocimiento: **Pediatría, Derecho Eclesiástico del Estado, Filología Inglesa y Química Analítica**; y para el cuerpo de titulares de universidad del área de **Música** (BOE de 11 de octubre y 13 de noviembre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se publican las composiciones de **comisiones** que han de resolver concursos a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOEs de 4 y de 17 de octubre).*

*Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de escuela universitaria** a doña María del Carmen Buesa Gómez (BOE de 28 de julio); don Pedro Abad Martín (23 de octubre); don Santiago Echandi Ercilla, doña Antonia Gil Martínez (30 de octubre); don Óscar Casanova López (11 de noviembre).*

Resoluciones de la UZ, por las que se nombran profesores **titulares de universidad** a doña Susana Lapetra Costa, doña María Rosario Romero Martín (BOE de 11 de agosto); doña María Rosa Duarte Pac, don Luis Fernando Lanaspá Santolaria (14 de agosto); doña Bárbara María Arizti Martín (23 de octubre); don Jesús Luis Yaniz Pérez de Albéniz (29 de octubre); don Juan Manuel Cuartero Sánchez (30 de octubre); don David Badía Villas, doña María Asunción Usón Murillo (11 de noviembre).

Resolución de la UZ, por la que se nombra **catedrático de universidad** a don Julio Antonio López Laborda (BOE de 21 de octubre).

Resoluciones de la UZ, por las que se **declaran desiertas** dos plazas de Titular de Universidad de las áreas de Teoría de la Señal y Comunicaciones y de Filología Inglesa (BOEs de 18 de julio y 24 de octubre).

Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se concede la **Encomienda** con placa de la Orden Civil de Sanidad al Grupo de Lípidos del departamento de Bioquímica, Biología Molecular y Celular de la UZ (BOE de 4 de julio).

Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo, por la que se concede la **Encomienda** de la Orden Civil de Sanidad a don Luis Ángel Rioja Sanz y su equipo (BOE de 4 de julio de 2003).

Resoluciones de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades por las que se adjudican ayudas para **estancias de profesores** de universidad en centros extranjeros y españoles, de jóvenes doctores extranjeros en España, y de profesores e investigadores extranjeros en régimen de año sabático en España (BOEs de 30 de agosto y 29 de septiembre).

Resolución de la Secretaría de Educación y Universidades por la que se adjudican becas del programa de **formación de doctores** en el marco de unidades asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (BOE de 30 de agosto).

Orden por la que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno de la **Comisión Nacional** Evaluadora de la Actividad Investigadora (BOE de 3 de octubre).

Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las **fiestas laborales** para el año 2004 (BOE de 30 de octubre).

Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del **Suplemento Europeo al Título** (BOE de 11 de septiembre).

Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el **sistema europeo de créditos** y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).

Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por el que se regulan las condiciones para la declaración de **equivalencia de títulos** españoles de enseñanza superior universitaria o no universitaria a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 24 de octubre).

Real Decreto 1329/2004, de 24 de octubre, por el que se aprueba el **estatuto del becario** de investigación (BOE de 3 de noviembre).

IV. 2 Disposiciones publicadas en el BOA

Anuncios de la UZ, por los que se **convocan concursos** para la adjudicación de contratos (BOAs de 18 de julio, 8 de agosto, 18 de agosto y 24 de octubre).

Resoluciones de la UZ, por las que se **resuelven concursos** para la adjudicación de contratos (BOA de 25 de julio, 6 de agosto, 15 de septiembre, 3 de octubre).

Resoluciones de la UZ, por las que se publican **listas de espera** para cubrir diversos puestos de administraciones y servicios (BOAs de 18 de julio; 22 y 29 de agosto; 19 y 26 de septiembre; 6, 17, 29 y 31 de octubre; y 7 de noviembre).

Corrección de errores de la resolución de 26 de junio de 2003, de la UZ, por la que se convoca concurso de **traslados** interno (BOA de 18 de julio).

Resolución de la UZ por la que se convoca concurso de traslados interno para la provisión de **bibliotecario** (BOA de 8 de agosto).

Resolución de la UZ, por la que se convocan pruebas para el ingreso en la **escala auxiliar** (BOA de 11 de noviembre).

Resoluciones de la UZ, por las que se aprueban las **listas de admitidos** para las pruebas para el ingreso, en la escala técnica, grupo A; y en la escala facultativa de Archivos y Bibliotecas, grupo A (BOAs de 10 de septiembre, 15 de septiembre, 3 de octubre, 17 de octubre).

Resoluciones de la UZ, por las que se **resuelven concursos** para la provisión de puestos en el Servicio de Publicaciones; en la Unidad Técnica de Construcciones; en el Servicio de Programas y Postgrados; y de Técnicos de Relaciones Internacionales (BOAs de 18, 23 y 28 de julio).

Resolución de la UZ, por la que se publica la adjudicación del puesto de trabajo, convocado mediante el sistema de **libre designación**, de Director de Unidad en la Unidad Técnica de Construcciones (BOA de 22 de agosto).

Resolución de la UZ, por la que se nombran funcionarios de carrera en la **escala administrativa**, grupo C (BOA de 29 de agosto).

Resolución de la UZ, por la que se nombran funcionarios de carrera en las escalas correspondientes

por parte del **personal laboral** fijo de esta Universidad (BOA de 31 de octubre).

Resolución de la UZ, por la que se publica la composición de **comisiones** que han de resolver concursos de cuerpos docentes universitarios convocados por resoluciones publicadas en BOE de 12 de noviembre y de 1 de diciembre) (BOA de 17 de octubre).

Resoluciones del Rector, por las que se aprueban las normativas generales y los regímenes disciplinarios del **campeonato universitario** de Aragón y de los torneos sociales universitarios (BOA de 17 de septiembre).

Resoluciones del Rector, por las que se publican las convocatorias del **campeonato universitario** de Aragón por equipos y la de los torneos sociales universitarios (BOA de 17 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se nombra don Mariano Muñoz Sánchez como **Secretario General Técnico** del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (BOA de 23 de julio).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se dispone el cese de don Manuel López Pérez como **Director General** de Enseñanza Superior (BOA de 8 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Jesús Jiménez Sánchez como Director General de **Enseñanza Superior** (BOA de 8 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se nombra a don José Luis Alonso Gajón como **Director Gerente** del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (BOA de 8 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a don Fernando Beltrán Blázquez como **Director General** de Tecnologías para la Sociedad de la Información (BOA de 8 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se nombra a don Manuel Muniesa Alfonso como **Director Gerente** del Instituto Tecnológico de Aragón (BOA de 8 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se nombra a don Jesús Santamaría Ramiro como **Director General** de Investigación, Innovación y Desarrollo (BOA de 8 de septiembre).

Resolución de la UZ, por la que se publica la oferta de **estudios propios** para el curso 2003–2004 (BOA de 8 de septiembre).

Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba la normativa que regula la contratación, por concurso, de personal docente mediante el **procedimiento de urgencia** (BOA de 25 de julio).

Corrección de errores del acuerdo de 28 de mayo de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica el acuerdo de 6 de marzo de

2003, por el que se aprueba la normativa sobre regulación de la composición y funcionamiento de las **comisiones de selección** de profesorado contratado (BOA de 19 de septiembre).

Resoluciones del Rector de la UZ, por las que se aprueban las bases generales de las convocatorias de contratación, mediante el **procedimiento de urgencia**, que regirán en las plazas que convoquen los diferentes departamentos, para las categorías de ayudantes; de profesores ayudantes doctores; de profesores asociados; de profesores asociados en ciencias de la salud; de profesores asociados, según convenio entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza (BOAs de 10 de septiembre, 26 de septiembre, 12 de noviembre; corrección en el BOA de 7 de noviembre).

Resolución de la UZ, por la que se corrigen errores al anexo XVIII de la resolución de 30 de mayo de 2003 por la que se publicaban los **criterios objetivos** de valoración para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados (BOA de 22 de septiembre).

Resolución de la UZ, continuación de la de 30 de mayo y 16 de junio por la que se hacen públicos **criterios objetivos** de valoración para resolver los concursos de plazas de ayudantes, profesores ayudantes doctores y profesores asociados (BOA de 26 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón por el que se fijan las **fiestas laborales** retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2004 en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 26 de septiembre).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la **estructura orgánica** del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad (BOA de 10 de octubre; corrección de errores en el de 3 de noviembre).

Resolución de la Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo, sobre el reconocimiento de la tipología de grupo, conforme a la evaluación de las unidades operativas de **investigación** de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de noviembre).

Orden del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las bases de convocatorias de **becas** para estudios de postgrado relacionados con la Unión Europea, durante el curso 2004–2005 (BOA de 5 de noviembre).

Orden del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad por la que se resuelve la **convocatoria de ayudas** a la investigación e innovación tecnológicas en el marco de cooperación de la Comunidad de Trabajo de los Pirineos (BOA de 7 de noviembre).

Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establecen los **precios públicos** por la prestación de servicios académicos universitarios (BOA de 8 de septiembre).



BOUZ

Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza

Edita: Secretaría General
Imprime: Servicio de Publicaciones
Depósito legal: Z-619-2001
ISSN: 1578-1585

Pedro Cerbuna, 12 – 50009 Zaragoza
Tel. 976 76 10 07
e-mail: bouz@unizar.es
<http://wzar.unizar.es/bouz>